

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

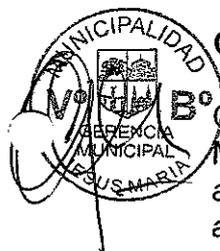
DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2017-MDJM



Jesús María, 23 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: el Informe N° 009-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;



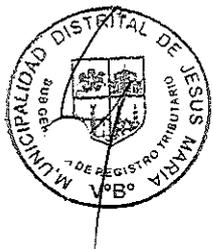
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal el impuesto predial *podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:* a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero (...)



Que, conforme lo señala el artículo 29 *in fine* del Código Tributario, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, según lo establece el artículo 12° de la Ordenanza N° 511-MDJM la fecha para el vencimiento de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales será el 28 de febrero de 2017;



Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 511-MDJM faculta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 12 (...);



Que, habiéndose recibido solicitudes de ampliación de plazo de vencimiento por parte de vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, favoreciendo el acceso a la condición de vecinos puntuales y exclusivos y, por ende, manteniendo reducidos índices de morosidad;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera y segunda cuota mensual de Arbitrios Municipales al día 17 de marzo de 2017.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 0004-2008-PCM.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

G. BRUNO CRESPO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

